



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 20 de septiembre de 2021

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	1100133360362019-00282-00
Demandante	:	Jessika del Pilar Junca Ortiz y Otros
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa –Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
INADMITE LLAMAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho advierte que, el apoderado de la demandada Policía Nacional formuló llamamiento en garantía a la compañía **Previsora S.A. Compañía De Seguros**.

Frente al llamamiento en garantía de **Previsora S.A. Compañía De Seguros**, su fundamento recae en el *seguro automóviles póliza colectiva* No. 1010455 en la que figura como tomador *Policía Nacional Dirección Administrativa y Financiera* y como asegurado *Policía Nacional –DIRAF Dirección ADTV y financiera*, póliza de la que se advierte que su vigencia transcurrió entre el 16 de febrero de 2017 al 16 de febrero de 2018, es decir que se encontraba vigente para la fecha de los hechos objeto de controversia, esto es, 6 de julio de 2017.

Adicionalmente se observa que, el apoderado de la entidad adujo que, el vehículo tipo camioneta NISSAN FRONTIER, de placas OSD-446 y siglas 19-1013, para la fecha de los hechos se encontraba asegurada mediante la Póliza No. 1010455, durante el periodo comprendido entre el 16-02-2017 y 15-02-2018, bajo el amparo que incluye *todo riesgo con hurto*.

Es así que, para efectos de establecer si la Póliza No. 1010455 configura el vínculo contractual válido para que sea procedente el llamamiento en garantía de la citada aseguradora, resulta procedente que se alleguen los anexos de la referida póliza en el que se indiquen las condiciones generales de la misma, y se especifiquen los amparos y montos cubiertos.

Por lo anterior y previo a decidir el llamamiento realizado, el Despacho requerirá a la demandada Policía Nacional, a efectos de que alleguen las condiciones generales de la Póliza

EXPEDIENTE No: 110013336036-2019-00282-00
REPARACIÓN DIRECTA

No. 1010455.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la entidad demandada **Policía Nacional** para que en el término de **diez (10) días** siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, allegue copia de las condiciones generales de la Póliza No. 1010455.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora **María Margarita Bernate Gutiérrez** como apoderada de la entidad demandada Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en los términos del poder allegado al plenario.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: carfosan25@hotmail.com, mmbernateg@gmail.com,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

KA0A

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dcf79759d829c1ef75c19b26b8474832c2ecef877e11bc1cd5a921df0a3d1f9

Documento generado en 20/09/2021 09:58:10 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>